



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Pleno 24/02/2023

MOCIÓN RELATIVA AL PODER MUNICIPALISTA
EN EL MARCO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

El próximo 3 de abril de 2023 se cumplen 44 años de las primeras elecciones municipales del sistema democrático implantado por la Constitución de 1978. En efecto, el 3 de abril de 1979 llegó por fin la democracia a las Corporaciones Locales de España.

En Andalucía, tras la celebración de las elecciones locales del 3 de abril, la mayoría de las grandes ciudades y los municipios más poblados quedaron en manos de una coalición de izquierdas, los llamados “ayuntamientos de progreso”. Ello fue posible mediante la suscripción de un pacto político formado en torno al PSOE-A y en el que participaron, fundamentalmente, el PCA, el PTA y el PSA.

La importancia política y democrática de estas elecciones para constituir unas nuevas corporaciones locales era indudable, si tenemos en cuenta la historia de España. En Andalucía no se celebraban elecciones municipales libres y democráticas desde el 23 de abril de 1933, las primeras, por cierto, en las que participaron las mujeres como electoras.

Por todo ello, el 3 de abril de 1979 fue una gran fiesta para el municipalismo y para la España democrática. En dicha fecha, no sólo se barrían los últimos restos del franquismo, sino que cobraban renovada vida propia unas corporaciones locales que habían estado cuarenta años secuestradas y dirigidas por los Gobiernos Civiles franquistas. La elección de ayuntamientos democráticos tendría una enorme importancia para el sistema constitucional en un triple sentido:

- En primer lugar, para la **consolidación de la propia democracia**, pues tratándose de las instituciones más cercanas a la ciudadanía, éstas se convirtieron en escuela de participación política y de gestión democrática para unos vecinos y vecinas que habían estado cuarenta años apartados de poder decidir sobre los destinos de sus intereses propios.
- En segundo lugar, por su importancia para la **implantación del Estado social y de bienestar**. A los pocos años de celebradas elecciones municipales, los pueblos andaluces habían cambiado por completo su fisonomía. Las calles se habían reparado, el agua corriente de uso doméstico fluía allí donde nunca había llegado, los jardines y las remozadas fachadas daban un aire nuevo y de prosperidad a nuestros pueblos y ciudades en los que se generalizaban los servicios médicos y educativos, proliferaban las casas de la cultura y volvían ancestrales tradiciones que habían estado prohibidas por la dictadura.
- En tercer lugar, su determinante papel en la consecución de la **autonomía plena para Andalucía**. En efecto, una vez constituidos los Ayuntamientos democráticos, en Andalucía la mayoría de ellos quedaron en manos de coaliciones de izquierdas. Aquella fue la señal de salida para que se pusiese en marcha el proceso autonómico andaluz, por parte de “las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes”, tal como exigía la Constitución



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Recuérdese que para conseguir la autonomía plena por el artículo 151 de la Constitución, ésta exigía que la iniciativa autonómica fuese aprobada por todas las diputaciones del territorio y por las tres cuartas partes de los municipios de cada una de las provincias afectadas, que representasen, al menos, la mayoría del censo electoral de cada una de ellas, y que dicha iniciativa fuese ratificada en referéndum por la mayoría absoluta de los electores de cada provincia. Pues bien; constituidos los nuevos ayuntamientos y diputaciones democráticos, se activaron los acuerdos de iniciativa autonómica por la vía del artículo 151 de la Constitución. A partir del primer acuerdo adoptado (Puerto Real, el 21 de abril de 1979) la Constitución confería un plazo de seis meses para que todas las diputaciones afectadas y los dos tercios de los municipios aprobasen sus acuerdos plenarios y manifestasen su voluntad de acceder a la autonomía plena por el artículo 151.

Sin embargo, no hubo necesidad de agotar ese plazo, ya de por sí breve. Con fundamento en el Pacto de Antequera (suscrito por 11 partidos políticos) y bajo el impulso de la Junta preautonómica, ya presidida por Rafael Escuredo, para finales de agosto todas las diputaciones y más del 95% de los ayuntamientos andaluces habían adoptado el acuerdo de caminar hacia el autogobierno pleno por la vía del artículo 151 de la Constitución.

En este punto es necesario rendir un justo tributo al papel jugado por las nuevas corporaciones locales democráticas, surgidas de las elecciones del 3 de abril de 1979. Merced al pacto progresista suscrito, todas las capitales de provincia y la mayor parte de las grandes poblaciones andaluzas quedaron en manos de la izquierda. El respaldo a las candidaturas progresistas se produjo, en buena medida, en las zonas más ricas y pobladas, mientras que las comarcas más deprimidas apoyaron mayoritariamente a las candidaturas de UCD. En términos globales, los ayuntamientos de progreso consiguieron el 60% del total del voto municipal en Andalucía. UCD obtuvo el 31'6% de los votos, aunque de las 275 alcaldías que consiguió más de la mitad de ellas lo fueron en las provincias de Granada y Almería, donde obtuvieron también la mayoría en algunas diputaciones provinciales.

Al acercarnos hoy de nuevo al 28-F, fiesta de todos los andaluces, es necesario rendir tributo al papel jugado por ayuntamientos y diputaciones en la construcción del Estado Social y Democrático de Derecho que propugna nuestra Constitución, siendo plenamente conscientes de que al hacerlo, estamos también homenajeando a tantos hombres y mujeres, concejales y concejalas, alcaldes y alcaldesas, que de manera altruista, han venido dejando, y dejan hoy, lo mejor de sí en beneficio de la ciudadanía de sus pueblos y ciudades.

Por ello, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Consejo de Gobierno a la implementación y desarrollo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y del resto de normativa en materia de autonomía local en Andalucía y el Plan de Cooperación Municipal, así como al impulso de su mejora normativa y, en su caso si fuese necesario, reforma, incluido el marco de relaciones y funciones entre el Consejo Andaluz de Concertación Local y el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

búsqueda de un órgano e instrumento con garantías institucionales y jurídicas de conciliación previa a lo contencioso-administrativo entre las Comunidad Autónoma y las entidades locales.

2. Instar al Consejo de Gobierno a que, en virtud del artículo 95 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, **impulse el Consejo Andaluz de Concertación Local** como órgano mixto de relación de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, como ámbito permanente de diálogo social con los representantes de las entidades locales y colaboración institucional, que deberá ser consultado en la tramitación de proyectos de ley, decretos-ley, planes y cuantas políticas, proyectos y medidas puedan incidir directa o indirectamente en los gobiernos locales.

3. Instar al Consejo de Gobierno a que, en virtud del artículo 57 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, impulse y **respete al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, como órgano de diálogo social con los representantes de las entidades locales, con la finalidad de garantizar el respeto de las competencias locales de cualquier naturaleza, así como se informe al mismo sobre el impacto que puedan tener sobre las mismas proyectos de ley, decretos-ley, planes y cuantas políticas, proyectos y medidas puedan incidir directa o indirectamente en los gobiernos locales, informando expresa y detalladamente de forma obligatoria el rechazo a las observaciones o reparos que pudieran formularse por dicho órgano.

4. Instar al Consejo de Gobierno al cumplimiento y aplicación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la **participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, así como al impulso de su mejora normativa y la introducción de nuevos factores de solidaridad territorial y de cohesión social y los principios de descentralización, subsidiariedad, proximidad, eficacia y eficiencia, y en su caso si fuese necesario, reforma en la búsqueda del carácter incondicionado de la financiación local y en el caso de programas con financiación condicionada o nuevas atribuciones sea bajo la garantía del principio de suficiencia y colaboración financiera, previa consulta del Consejo Andaluz de Concertación Local y del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, y preferentemente mediante el sistema de transferencias de financiación o aquel que permita la simplificación administrativa en su ejecución y en la función interventora de control y fiscalización.

5. Instar al Consejo de Gobierno, en el marco de lo previsto en el artículo 93.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en la sección 4ª del capítulo II del título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, al impulso y **creación de una Comisión de Estudio y Propuesta de mejora normativa, interpretación y cumplimiento, incluso del principio de suficiencia financiera, sobre la transferencia y delegación de competencias a las entidades locales.**

6. Instar al Consejo de Gobierno, en el ámbito del punto anterior, a emprender un proceso de diálogo social con las entidades locales en materia de **transferencias y delegación de competencias en el ámbito de las políticas de los Servicios Sociales y las políticas de atención a la dependencia y del servicio de ayuda a domicilio** que de forma político-técnico, incluso con participación de los agentes sociales, pueda analizar la cartera de servicios y el catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y su impacto económico-financiero en las haciendas locales y el cumplimiento del principio de suficiencia financiera, así como el sistema de transferencia y de delegación de competencias por razones de eficiencia, eficacia y economía.

7. Instar al Consejo de Gobierno al impulso de lo establecido en el artículo 96 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación a las Diputaciones Provinciales y al desarrollo de sus competencias bajo los principios de descentralización, subsidiariedad, proximidad, eficacia y eficiencia y la garantía del principio de suficiencia y colaboración financiera para la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios, especialmente de menos de 20.000



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

habitantes, la coordinación y la prestación integral y adecuada de los servicios municipales y aquellos de carácter supramunicipal.

8. Instar al Consejo de Gobierno al desarrollo del artículo 94 del Estatuto de Autonomía para Andalucía para la **regulación de las áreas metropolitanas de Andalucía y sus funciones**.

9. Instar al Consejo de Gobierno a crear una **Comisión de Coordinación y Seguimiento de los Fondos Europeos gestionados por la Junta de Andalucía** con periodicidad semestral y participación paritaria del propio Gobierno andaluz, la representación de las entidades locales y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y, en su caso, los agentes sociales.

10. Instar al Consejo de Gobierno y al Parlamento de Andalucía a emprender un proceso de diálogo social con las entidades locales y los agentes sociales, vía grupo de trabajo, en materia de reto demográfico para afrontar sus retos.

11. Instar al Consejo de Gobierno a la convocatoria, en el plazo máximo de dos meses, del Consejo Andaluz de Concertación Local para abordar en el marco del diálogo social con las entidades locales asuntos como **la financiación de las policías locales, los costes/hora del servicio de ayuda a domicilio, la financiación de Planes Locales de Empleo, el sistema competencial y de financiación en materia educativa y las relaciones institucionales en materia de políticas de salud en los municipios, políticas medioambientales, de economía circular y en relación al impuesto de depósito en vertedero y en relación a la sequía y programas en materia cultural, deportiva y turística**.

12. Instar al Consejo de Gobierno a la elaboración de una memoria en relación a la XI Legislatura sobre las **convocatorias de órganos de participación o similares con participación de las entidades locales** y, en su caso agentes sociales, de carácter regional, provincial y de otros ámbitos territoriales competencia de la Junta de Andalucía, ya sean Consejos, Comisiones, Foros, Comités, Observatorios o de cualquier otra naturaleza o forma jurídica, en la que consten, al menos, el cumplimiento en su caso de la periodicidad de las sesiones, las convocatorias efectuadas y los asuntos tratados.

13. Instar al Consejo de Gobierno al cumplimiento de la periodicidad y a la convocatoria inmediata de los órganos de participación o similares con participación de las entidades locales y, en su caso agentes sociales, de carácter regional, provincial y de otros ámbitos territoriales competencia de la Junta de Andalucía, ya sean Consejos, Comisiones, Foros, Comités, Observatorios o de cualquier otra naturaleza o forma jurídica.

14. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, el Consejo Andaluz de Concertación Local, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, la FAMP y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

El Portavoz del Grupo Socialista

Fdo.: Juan Agustín Morón Marchena